

ENCARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TÉCNICA AEROSPACIAL “ESTEBAN TERRADAS” (INTA) A LA SOCIEDAD ESTATAL TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE DETERMINADAS ACTUACIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO FORESTAL Y JARDINES Y CORRECCIONES HIDROLÓGICO-FORESTALES DE LOS DIFERENTES CENTROS.

En Torrejón de Ardoz

REUNIDOS

De una parte, D. Julio Ayuso Miguel, como Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial “Esteban Terradas”, en adelante, INTA, cargo para el que fue designado por Real Decreto 362/2022, de 10 de mayo (BOE de 11 de mayo), actuando en nombre y representación del citado Instituto, con domicilio en Carretera de Ajalvir, km 4,5, Torrejón de Ardoz, 28850 Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto del INTA, aprobado por Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

Y de otra parte, D. José Joaquín Méndez de Vigo Hernanz en su calidad de Jefe Unidad Territorial Canarias, Castilla-La Mancha y Madrid y D. Pedro Manuel Fábrega Martínez como Jefe de Operaciones de Canarias, Castilla-La Mancha y Madrid, en nombre y representación de la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., (en adelante, TRAGSA), con C.I.F. nº.- A/28476208 y domicilio a estos efectos en la C/Maldonado, 58 de Madrid, ambos con facultades bastantes para este acto, en virtud de las escrituras de poder otorgadas al efecto, el día 5 de abril de 2013 ante notario de Madrid, D. Valerio Pérez de Madrid y Palá con el número 998 de su protocolo, y el día 23 de mayo de 2013, ante el mismo notario y con el número 1.461 de su protocolo respectivamente.

Ambas partes tienen capacidad suficiente para suscribir el presente Encargo, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO

Que el INTA, Organismo Público de Investigación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, es un Organismo Autónomo, adscrito al Ministerio de Defensa, a través de la Secretaria de Estado de Defensa, de los previstos en el artículo 84.1.a.1.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especializado en la investigación de desarrollo tecnológico, de carácter dual en el ámbito aeroespacial, de la aeronáutica, de la hidrodinámica, y de las tecnologías de la defensa y seguridad, que tiene las funciones señaladas en el

artículo 7.2 de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

SEGUNDO

Que TRAGSA es una Sociedad Anónima, cuyo capital social es enteramente público dependiendo de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas que participan, constituida el 24 de mayo de 1977 mediante escritura otorgada en Madrid ante el notario D. Julio Albi Agero con número 1.569 de protocolo; adaptados sus estatutos al vigente texto refundido de la Ley de Sociedades de capital aprobados por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 2 de julio, mediante escritura ante el notario de Madrid D. Carlos Huidobro Gascón, el 13 Julio de 1992, con el número de protocolo 2.144 inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 3.547 de la Sección 8, folio 62, hoja M-59.813 con domicilio social en la calle Maldonado, 58 Madrid, con CIF nº A-28476208

TERCERO

Que el objeto social de la indicada sociedad, según el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de enero de 1977 que aprobó su constitución, sería proporcionar servicios técnicos especializados en actuaciones en el medio rural y marino, dotándolo de infraestructuras y actuaciones medio ambientales de mantenimiento y mejora en estos campos.

CUARTO

La sede central del INTA se encuentra ubicado en la Comunidad Autónoma de Madrid. El INTA tiene las funciones que el artículo 7.2. del Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial “Esteban Terradas”, le atribuye. El recinto principal ocupa una superficie de 360 ha de las cuales más del 60% es masa forestal, requiriendo por lo tanto una conservación y, en su caso mejora, de dicho patrimonio. Igualmente el recinto tiene problemas hidrológicos, que así mismo es necesario solucionar mediante las correcciones hidrológica-forestales necesarias

Además posee las siguientes instalaciones:

- INTA-Marañosa, en Madrid.
- INTA Campus El Pardo, en Madrid.
- Centro de Ensayos y Análisis Radioeléctricos (CEAR), en Guadalajara.
- Centro de Experimentación del Arenosillo (CEDEA), en Huelva.
- Centro Espacial de Canarias (CEC), en Gran Canaria.
- Centro de Ensayos Ambientales Especiales (CEAES), en León.

- Centro de Investigación Aerotransportada (CIAR), en Lugo.
- Centro de Ensayos de Torregorda (CET), en Cádiz.

En todas estas instalaciones existen masas forestales y zonas verdes, que necesitan conservación y mantenimiento.

QUINTO

Que el INTA no dispone en la actualidad de suficientes medios técnicos idóneos para el desempeño del apartado anterior, mientras que la sociedad TRAGSA dispone de dichos medios.

SEXTO

Las relaciones entre el INTA y TRAGSA tendrán naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por lo que, a todos los efectos, serán de carácter interno, dependiente y subordinado.

SÉPTIMO

Que TRAGSA y sus filiales, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima cuarta de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla su régimen jurídico, son medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de los poderes adjudicatarios dependientes de aquella y de éstas, y está obligada a realizar los trabajos que estos entes les encomienden en las materias que constituyan su objeto social.

Que TRAGSA, según la disposición Adicional Vigésima Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, está especializada en la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios forestales y de conservación y protección del medio natural y medioambiental, entre otros.

OCTAVO

Que, conforme a lo expuesto, y, al amparo de las atribuciones que le confiere al INTA la normativa vigente, se procede, a suscribir el presente Encargo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO

El presente Encargo tiene por objeto encomendar a TRAGSA la gestión de las actividades contenidas en el Anexo I, relacionadas con la conservación y el mantenimiento de las masas forestales y jardines de los recintos gestionados por el INTA, y la mejora de dicho patrimonio, acometiendo los trabajos requeridos para tal fin.

SEGUNDA OBLIGACIONES DE TRAGSA

La sociedad TRAGSA se obliga a cumplir el Encargo de acuerdo con las instrucciones del INTA, y conforme a lo establecido en el Anexo I.

TERCERA OBLIGACIONES DE INTA

El INTA asume las siguientes obligaciones:

- Facilitar toda la colaboración y apoyo que sea preciso para la mejor realización del objeto del Encargo.
- Coordinar e impulsar las actuaciones objeto del presente Encargo.
- Satisfacer a TRAGSA los gastos que implique la ejecución del presente Encargo.
- Dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre las actuaciones encargadas a TRAGSA.

CUARTA FINANCIACIÓN

Las actividades comprendidas en el presente Encargo serán financiadas por el INTA, por un importe de 750.427,41 € (IVA no aplicable) con cargo al Capítulo 2. Gastos Corrientes, para los años 2024 y 2025.

El pago de las cantidades correspondientes se abonará a TRAGSA mediante pagos mensuales según se vaya ejecutando el Encargo, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.101/464A/2279900.

El artículo 7.º de la Ley 37/1992 establece que no estarán sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la condición de

medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.

De conformidad con el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) mediante la aplicación del sistema de tarifas vigentes, según Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se actualizan las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA Y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos. (BOE 18 de abril de 2023), sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 7 del Anexo de la Resolución.

QUINTA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, integrada por cuatro miembros, dos en representación de INTA:

- Jefe del Departamento de Servicios Generales
- Jefe del Servicio de Medioambiente y Forestal
- Dos en representación de TRAGSA designados al comienzo de la ejecución del Encargo.

Los miembros designados por INTA ostentarán la Presidencia y la Secretaría de la Comisión.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Velar por la adecuada realización del objeto del presente Encargo.
- Supervisar y aprobar los gastos derivados de las actividades desarrolladas por la sociedad TRAGSA, cuya conformidad debe quedar debidamente reflejada en las actas correspondientes.
- Velar por que el objeto social del Medio Propio concuerde con el objeto del encargo.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez cada mes.

SEXTA REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL DE TRAGSA

Será de aplicación las "Instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores", según la Orden de Servicio 3/21, del Director de Asuntos Económicos, sobre "Insuficiencia de medios y buenas

prácticas en la contratación de servicios a fin de evitar la cesión ilegal de trabajadores. En particular: El personal que participe en la ejecución del presente Encargo seguirá bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenece, sin que exista modificación alguna de su relación de servicios.

Corresponde exclusivamente a TRAGSA la selección del personal que, reuniendo la cualificación profesional necesaria para el correcto desempeño de las tareas objeto del presente encargo, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Encargo, sin perjuicio de la verificación por parte del INTA. TRAGSA procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean informadas al INTA.

TRAGSA asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo responsable de la ejecución del Encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. La empresa TRAGSA velará porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en este encargo como objeto del mismo.

La empresa TRAGSA designará un Coordinador de los trabajos, cualificado profesionalmente, que será el interlocutor único con el INTA y a través del cual se realizarán las comunicaciones y encargos oportunos en todo lo relativo a cuestiones derivadas de la ejecución de los trabajos. TRAGSA someterá todas sus consideraciones al Director del Encargo. El coordinador de TRAGSA será el responsable de:

- a) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución de los trabajos, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones que sean necesarias en relación con la prestación de los servicios encargados.
- b) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- c) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del Encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente TRAGSA con el INTA, a efectos de no alterar el buen funcionamiento de los trabajos.
- d) Informar al órgano de contratación, a través del responsable del encargo, acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Encargo.

El personal de la empresa sólo recibirá órdenes e instrucciones del Coordinador de los trabajos de TRAGSA.

La empresa aportará en todo momento los medios técnicos, personales y materiales que precise para el desempeño de los trabajos objeto del Encargo. Asimismo, deberá contar con sus propios medios telemáticos e informáticos

SÉPTIMA INFORMACIÓN

TRAGSA facilitará al INTA la identificación del personal que empleará en la ejecución del presente Encargo, así como información de los bienes y equipos que utilizará y su lugar de ubicación.

OCTAVA SUBCONTRATACIÓN

En el supuesto en que se precise contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente encargo, la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., deberá ajustarse a lo establecido en la LCSP.

Las Subcontrataciones no podrán exceder del 50% de la cuantía del encargo y se requerirá autorización previa por escrito por el INTA.

El importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., se sustituirá en las certificaciones por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a IVA o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simple.

La compensación de actividades subcontratadas se realizará atendiendo al coste efectivo soportado.

NOVENA CONFIDENCIALIDAD

Este encargo no está Clasificado desde el punto de vista de la Ley de Secretos Oficiales (Ley 9/1968). Para toda aquella información intercambiada entre las empresas serán de aplicación las siguientes cláusulas de protección de la información:

- Cada una de las partes se compromete a considerar de carácter sensible todos los datos, información o documentos facilitados por la otra parte y no los utilizará para ningún propósito que no forme parte del trabajo previsto en los términos de este encargo, y dichos datos, información y documentos no serán revelados a terceros a menos que la parte que facilite tales datos, información o documentos dé su consentimiento previo por escrito.
- La parte receptora protegerá la información sensible entregada por la parte reveladora utilizando el mismo grado de cuidado, pero en ningún caso por debajo

de niveles razonables de cuidado, que la parte receptora usa para proteger su propia información sensible de naturaleza similar, con el fin de evitar el uso, difusión o publicación no autorizadas de tal información. Las obligaciones establecidas en esta cláusula no serán de aplicación a la documentación que sea propiedad de una de las partes con anterioridad a los trabajos amparados por este Encargo, no resultando de aplicación a la información que sea:

- Accesible públicamente, sin mediar incumplimiento del deber de confidencialidad de la parte receptora.
- Obtenida legalmente por un tercero sin obligación de confidencialidad.
- Revelada por imperativo legal.
- Revelada por la parte receptora con el previo consentimiento por escrito de la parte reveladora.

DÉCIMA RESERVA DE TITULARIDAD

El presente Encargo no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidos al INTA.

En consecuencia, es responsabilidad del INTA dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de este Encargo.

UNDÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten durante la vigencia del presente Encargo.

(1) En concreto, las Partes se comprometen a:

- a. comunicar a la otra Parte datos personales de interesados solo en la medida en que dichos datos personales se hayan recopilado y tratado legalmente;
- b. garantizar que los interesados han sido debidamente informados de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos y que, según proceda, se ha obtenido la autorización válida de los interesados, de forma

particular en relación con el tratamiento realizado por las partes a efectos del presente Encargo;

c. utilizar los datos personales solo para los fines estrictamente necesarios para cumplir el presente Encargo y tal como acuerden las partes;

d. compartir los datos personales recabados y tratados como resultado del presente Encargo solo con terceros que proporcionen las mismas garantías que se definen a continuación;

e. abstenerse de transferir datos personales a terceros ubicados fuera del Espacio Económico Europeo sin obtener el consentimiento previo de la otra Parte;

f. adoptar medidas técnicas y organizativas para garantizar un nivel de protección adecuado de los datos personales tratados, y

g. eliminar los datos personales cuando dejen de ser necesarios a efectos del presente Encargo o a instancias de la otra Parte;

h. Los datos personales que se traten con motivo del presente Encargo se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar las actuaciones que se prevén en el Encargo. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante los responsables de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento;

i. Sobre el INTA y TRAGSA recaen las responsabilidades que deriven de la condición de responsables del tratamiento de datos personales. El INTA y TRAGSA asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados;

j. Si el INTA y TRAGSA destinasen o trataran los datos personales a finalidad distinta de la prevista en el presente Encargo, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el Encargo y/o la normativa de protección de datos personales, cada uno de los antes citados responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que pueda haber incurrido, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo;

k. Las garantías que, en orden a los datos personales se establecen, tendrán validez durante la vigencia del presente Encargo y de sus prórrogas.

DUODÉCIMA RESOLUCIÓN

El presente Encargo podrá resolverse por incumplimiento de alguna de las partes y por imposibilidad sobrevenida de cumplimiento.

El presente Encargo estará siempre supeditado a las necesidades de la Defensa Nacional, por lo que, surgida tal necesidad, el Encargo quedará suspendido, en tanto persista dicha actividad o, en su caso, resuelto por parte del INTA, sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido por parte del INTA.

DECIMOTERCERA VIGENCIA

El presente Encargo surtirá efectos desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 30 de abril de 2025.

DECIMOCUARTA NATURALEZA JURÍDICA

El presente encargo tiene naturaleza jurídica de la de los previstos en el artículo 32 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, rigiéndose por sus términos y condiciones, y aplicándose los principios de esta última disposición para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir durante la ejecución del presente encargo serán resueltas por el INTA.

DECIMOQUINTA. PUBLICACIONES

El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación según lo dispuesto en el artículo 32.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. También se publicará en el Portal de la Transparencia según lo dispuesto en el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En prueba de conformidad, los representantes de las partes firman el presente encargo electrónicamente y a un solo efecto en el lugar indicado al comienzo.

Por el INTA

El Director General

D. Julio Ayuso Miguel

Por TRAGSA

Jefe Unidad Territorial

D. José Joaquín Méndez de Vigo Hernanz

Jefe de Operaciones

D. Pedro Manuel Fábrega Martínez

ANEXO I

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL ENCARGO

Las actividades incluidas en el presente Encargo a TRAGSA, se corresponden a la conservación, mantenimiento y mejora del patrimonio forestal y jardines, y la corrección hidrológica-forestal de los recintos, acometiendo los trabajos requeridos para tal fin.

LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actuaciones se ejecutarán en diez centros:

- INTA-Torrejón de Ardoz
- INTA-Marañosa
- INTA-Campus El Pardo
- Centro de Ensayos y Análisis Radioeléctricos (CEAR)
- Laboratorio de Ingenieros del Ejército (LABINGE)
- Centro de Experimentación del Arenosillo (CEDEA),
- Centro Espacial de Canarias (CEC)
- Centro de Ensayos Ambientales Especiales (CEAES)
- Centro de Investigación Aerotransportada (CIAR)
- Centro de Ensayos de Torregorda (CET).

PERSONAL DE TRABAJO, JORNADA LABORAL, EQUIPOS, MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS

En INTA-Torrejón de Ardoz, TRAGSA pondrá a disposición del Encargo un equipo de mantenimiento forestal, con categoría de peones especializados, con parte proporcional de capataz, con una jornada laboral de 8 h./día, formado por un número de trabajadores entre 2 y 8, para realizar las unidades de obra especificadas y según las necesidades del servicio.

Igualmente se pondrá a disposición del Encargo un equipo de mantenimiento de jardines compuesto por oficial jardinero y jardinero, adscritos al convenio general de jardinería y con el horario laboral que establece este

convenio, adaptado al horario del Campus Torrejón. El equipo de jardinería se pondrá a disposición todo el año de vigencia del encargo, según el calendario laboral de la Comunidad de Madrid. Las bajas del personal por cualquier causa (vacaciones, enfermedad, accidente, etc.), se cubrirán por personal de igual categoría y capacitación, no existiendo la posibilidad de reducción de personal en periodos vacacionales.

En INTA-Marañosa, TRAGSA dispondrá de un equipo de mantenimiento de jardines compuesto por encargado de jardinería y auxiliar de jardinería, adscritos al convenio general de jardinería y con el horario laboral que establece este convenio, adaptado al del Campus Marañosa. El equipo de jardinería se pondrá a disposición todo el año de vigencia del Encargo, según el calendario laboral de la Comunidad de Madrid. Las bajas del personal por cualquier causa (vacaciones, enfermedad, accidente, etc.), se cubrirán por personal de igual categoría y capacitación, no existiendo la posibilidad de reducción de personal en periodos vacacionales.

En el Centro de Ensayo de Torregorda, los trabajos se extenderán al campo de tiro así como a los jardines de la zona de edificios. TRAGSA deberá proporcionar la maquinaria y medios necesarios para realizar las labores.

En el resto de centros TRAGSA pondrá a disposición del Encargo los equipos estipulados para realizar las unidades de obra.

TRAGSA suministrará los productos fitosanitarios necesarios para el mantenimiento de zonas verdes, como herbicidas, insecticidas y fungicidas.

TRAGSA dispondrá de vehículo para desplazamiento de su personal, así como dotarlos de todos los equipos de trabajo necesarios para realizar su cometido cumpliendo la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, y de cuanta maquinaria y herramientas se precise.

El INTA podrá poner a disposición de TRAGSA una cesta elevadora articulada (alquilada o propiedad del INTA), de altura de trabajo máxima de 26

m., para realizar podas de las copas de los árboles.

TRAGSA, ejercerá control completo de su personal y de sus operaciones, atendiendo a las directrices que emanen de la comisión de seguimiento. Igualmente facilitará una estancia adecuada donde depositar la maquinaria que en su momento se precise, así como un vestuario con duchas y servicios para los trabajadores que vayan a desarrollar la labor.

SALUD LABORAL Y ORDEN SOCIAL

TRAGSA, cumplirá con todas las obligaciones legales vigentes en materia de Salud Laboral, Prevención de Riesgos y de Empleo, disposiciones legales y convenios colectivos que le sean de aplicación en esta materia de orden social. TRAGSA, con este fin deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud en relación con los trabajos a desarrollar en el Instituto.

El equipo de personas que desarrollen la actividad tanto ordinaria como extraordinaria contemplada en este Encargo, será considerado exclusivamente de la plantilla de personal de TRAGSA, eximiendo de cualquier responsabilidad al Instituto y por ende a la Administración del Estado.

SEGURIDAD DE LOS RECINTOS

El equipo de personas designado por la empresa para ejecutar los trabajos, deberá cumplir escrupulosamente las normas de seguridad y vigilancia que rigen en los recintos del Instituto, viniendo a devenir en responsabilidad para la empresa cualquier infracción que en este sentido se cometa.

EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

TRAGSA comunicará el nombre de la persona que ejerza las tareas de coordinación en cada momento. Será el interlocutor principal con la Comisión de Seguimiento o con la persona designada para todos los aspectos referentes a

este Encargo.

El coordinador facilitará a la Comisión o a la persona designada para todos los aspectos referentes a este Encargo cuantos datos necesite para poder efectuar un adecuado seguimiento de las actividades realizadas. A su vez, la Comisión o la persona designada facilitarán al coordinador aquella información que sea necesaria para que este último pueda realizar una adecuada planificación de las tareas. Para la realización de trabajos de urgente necesidad o especiales, el coordinador de la empresa deberá tener información con antelación suficiente a fin de poder planificar la actividad.

La ejecución tanto en los trabajos de mantenimiento como en los extraordinarios de mejora, TRAGSA deberá presentar un Plan General de los diferentes trabajos a realizar donde se contemplen: Fecha de los mismos, personal y medios asignados a cada tarea.

Con independencia de lo anterior la empresa facilitará dos veces al mes el Plan de trabajo correspondiente a la quincena siguiente, además el coordinador nombrado por la empresa deberá contactar diariamente con el responsable de la Comisión de Seguimiento al que deberá reportar cualquier incidencia y o atender cualquier indicación por parte de éste.

Durante la ejecución del Encargo se podrán realizar visitas por parte del responsable de la Comisión de Seguimiento para comprobar la correcta ejecución de los trabajos y si estos ajustan a las condiciones contempladas en este Encargo.

DOTACIÓN DEL MANTENIMIENTO

AÑO 2024

- INTA-Torrejón

Mantenimiento forestal	144.333,28 €
Trabajos de jardinería	49.958,63 €

Repaso de caminos	10.289,46 €
Suministro de fitosanitarios	8.257,73 €
Tratamiento contra la procesionaria	16.841,27 €
Retirada de restos Forestales	16.178,40 €
Obras hidráulicas Arroyo Huelgas	110.589,78 €
Seguridad y Salud	1.297,27 €
<ul style="list-style-type: none"> • INTA-Marañosa 	
Trabajos de Jardinería	59.300,49 €
Mantenimiento forestal	26.307,65 €
Suministro de fitosanitarios	1.950,44 €
<ul style="list-style-type: none"> • CET 	
Mantenimiento forestal	21.640,41 €
<ul style="list-style-type: none"> • CEAR 	
Mantenimiento forestal	4.170,86 €
<ul style="list-style-type: none"> • Campus El Pardo 	
Mantenimiento forestal y jardinería	17.468,52 €
Tratamiento contra la procesionaria	3.742,57 €
Suministro de fitosanitarios	649,90 €
<ul style="list-style-type: none"> • CEDEA 	
Mantenimiento forestal	19.373,05 €
Repoblación incendio	34.312,82 €
<ul style="list-style-type: none"> • CEC 	
Mantenimiento jardinería y recinto	10.119,41 €
Gestión de residuos vegetales	1.718,01 €

Mantenimiento depuradora	610,73 €
<ul style="list-style-type: none"> CIAR 	
Mantenimiento forestal	8.560,50 €
Podas y Talas cabeceras	10.153,61 €
<ul style="list-style-type: none"> CEAES 	
Desbroces	9.202,33 €
Limpieza acequias	3.792,10 €
IMPORTE TOTAL ANUALIDAD 2024	590.819,21 €

AÑO 2025

<ul style="list-style-type: none"> INTA-Torrejón 	
Mantenimiento forestal	64.861,15 €
Trabajos de jardinería	24.370,06 €
Seguridad y salud	218,53 €
<ul style="list-style-type: none"> INTA-Marañosa 	
Trabajos de Jardinería	29.650,24 €
Mantenimiento forestal	12.401,46 €
<ul style="list-style-type: none"> CET 	
Mantenimiento forestal	11.055,45 €
<ul style="list-style-type: none"> Campus El Pardo 	
Mantenimiento de jardinería	2.768,93 €
<ul style="list-style-type: none"> CEDEA 	
Mantenimiento forestal	8.863,64 €
<ul style="list-style-type: none"> CEC 	
Mantenimiento jardinería y recinto	4.785,64 €

Eliminación de residuos	203,58 €
Mantenimiento depuradora	429,50 €
IMPORTE TOTAL ANUALIDAD 2025	159.608,20 €
IMPORTE TOTAL DEL ENCARGO 2024/2025	750.427,41 €
	(IVA no aplicable)

Firmado digitalmente por AYUSO MIGUEL JULIO - DNI 50301904F
Identificador: IDCES-50301904F Fecha: 07-05-2024 15:48:26
INSTITUTO NACIONAL DE TECNICA AEROSPACIAL

Firmado digitalmente por 06667952Q PEDRO MANUEL FABREGA (R: A28476208)
Identificador: 06667952Q Fecha: 08-05-2024 12:19:20
EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, SA, SME, MP A28476208

Firmado digitalmente por 52477619Z JOSE JOAQUIN MENDEZ DE VIGO (R: A28476208)
Identificador: 52477619Z Fecha: 08-05-2024 12:26:33
EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, SA, SME, MP A28476208